Coordinacion Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 22 NOV 2017

Nota CUOC N° 1249/17

SEÑOR
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacer referencia a la Nota DNCP/DNC N° 28.608/2017, 28.613/17, 28.594/17, remitida a esta Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco del proceso de publicación del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PLURIANUAL. - I.D.: 334.655.

Al respecto, en la citada misivas se manifestó:

MOTIVO DE NO DIFUSION.

- El contrato del proveedor mencionado en la referencia fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas, como lo dispone el artículo 34 del Decreto 7.434/11. Atendiendo a que dicho artículo indica que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

Sobre el punto, me permito señalar que los Contratos han sido suscritos antes de los 10 (diez) días, establecidos en la normativa para la interposición del recurso de protesta, dado que la institución no podía quedase sin cobertura en los servicios que nos ocupa, cabe recordar, que el Ministerio de Hacienda es una institución que cuenta con varias dependencias en todo el país, en las que recurren día a día una gran cantidad de personas, por lo que quedar sin dichos servicios tan básicos e importantes, generaría inconvenientes en el uso de sus instalaciones, es decir, salubridad de los servicios sanitarios (baños), de los espacios de atención a la ciudadanía, en los ambientes de trabajo (oficinas), y en los demás sitios involucrados en el servicio licitado (espacios comunes en edificios, patios, jardines, etc.).

Dicha situación se encuentra prevista en las normas vigentes, permitiendo a las UOC, dada la urgencia, que efectivamente se encuentra evidenciada, exceptuar dichos plazo y requerir la emisión del Código de Contratación en un plazo menor, como efectivamente sucedió.

- En el contrato remitido, las firmas de los contratantes se observan de forma ilegible. Solicitamos subsanar.

En este sentido, luego de verificar el inconveniente suscitado en la ilegibilidad de las firmas del contrato escaneado; se acompaña un nuevo escaneado del Contrato N° 110/17 firmado con la Empresa Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio, para poder así concluir el proceso sin mayores contratiempos.

Coordinacion Unidad Operativa de Contratación

- Respecto a la identificación (lote1) del plazo, lugar y condiciones de la provisión del servicio no coincide con el lote adjudicado del proveedor de referencia.

  - En el contrato remitido, en la cláusula 9 inciso 9.5 ultima parte se estipula:

    Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del MINISTERIO DE HACIENDA como máximo a los 5 (cinco) días posteriores de la firma del Contrato.----------

    Sin embargo en el Pliego de Bases y Condiciones se establece en la CEC 24 última parte: *"Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del MINISTERIO DE HACIENDA como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del Contrato."*

De acuerdo a lo observado, dicha inconsistencia (Título del Cuadro) será subsanada a través de Adendas de Contratos para cada caso, lo que serían remitidos a la DNCP a través del SICP, sin embargo, cabe aclarar que este error involuntario de tipo, no ponen en riesgo la ejecución del contrato, pues estamos hablando solo del título del cuadro, encontrándose de manera correcta y clara todos los ítems que corresponde al Lote contratado, prueba de ello es que el contrato se encuentra ejecutándose sin inconveniente. Se acompaña evidencia de los trámites de Adenda.

En lo atinente al plazo de entrega de los Seguros contra Todo Riesgo, donde el contrato se concedía 5 días y en el PBC 10 días, se comunica que dicho requerimiento ya ha sido cumplido y aceptado por el Proveedor (provisión de Póliza) razón por la cual, también no afectó la ejecución del contrato, ya se encuentra en gestión la Adenda, se remite documento que se evidencia.

- La fecha de firma del contrato (10/10/2017) es anterior a las notificaciones de la adjudicación (11/10/2017), considerando que el artículo 36 de la Ley 2.051/03 indica *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles* ***siguientes al de la notificación de la adjudicación****".*

Sobre este cuestionamiento, se señala que los Contratos fueron firmados luego de las notificaciones de adjudicación a los oferentes adjudicados, como se puede observar en el SICP. Las notificaciones que pudieran tener fechas posteriores, solo corresponden a los oferentes participantes no adjudicatarios.

Por lo tanto, en base a lo mencionado anteriormente, solicitamos la difusión a través del Portal y la emisión del Código de Contratación correspondiente, para lo cual adjuntamos los documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Econ. Francisco Valiente
Encargado de Despacho
Res. D.A. N° 578/17
Coordinación Unidad Operativa de Contratación

RESOLUCION D.A. N° 685-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 334.655", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción 22 NOV 2017

VISTA: la solicitud presentada por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Hacienda, para la modificación de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17 suscritos con las firmas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., derivados de la "*Licitación Pública Nacional SBE N° 11/17 – Servicio de Limpieza para Oficinas del Ministerio de Hacienda – ID N° 334.655*", Memorando D.P. N° 363/17 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección Administrativa, y en el marco de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17 – "*Licitación Pública Nacional SBE N° 11/17 – Servicio de Limpieza para Oficinas del Ministerio de Hacienda – ID N° 334.655*", a través del Memorando DP N° 363/17, solicita la modificación parcial de la Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato - 9.5 último párrafo; y la Cláusula 7ª – Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión del Servicio - 7.1 del Contrato MH N° 110/17.

Que por la Resolución D.A. N° 580/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, fue aprobado el resultado de las contrataciones de referencia, siendo adjudicadas las firmas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A .

Que los Contratos celebrados N°s 109/17 y 110/17 fueron suscriptos en fecha 10 de octubre de 2017, y el 111/17 el 17 de octubre de 2017 respectivamente.

Que analizados los antecedentes, se constatan que los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, Cláusula 9ª - Numeral 9.5 último párrafo establecen en lo liminar que; *"Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Ministerio de Hacienda como máximo a los 5 (cinco) dias posteriores de la firma del Contrato"*; y la 7ª – 7.1 del Contrato MH N° 110/17 – *"Los Servicios deben ser prestados dentro de los plazos y lugares establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones...Lote 1"*.

Que a través de las Notas CUOC N°s 1190/17, 1191/17 y 1192/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se requirió su parecer a las firmas **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y EMPRESA DE SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** para la modificación de los contratos en los términos señalados, quienes manifestaron sus conformidades a través de la notas recibidas en fechas 16 y 20 de noviembre de 2017.

En tal sentido, y yendo al análisis de la solicitud de rectificación en la descripción de la Cláusula 9ª – 9.5 último párrafo de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, como asimismo la descripción de la Cláusula 7ª, 7.1 en el Contrato MH N° 110/17, debe señalarse que ésta sienta sus bases a priori en la logicidad y coherencia conforme con las especificaciones técnicas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo demás, y como se ha sostenido en antecedentes administrativos, es criterio bastante acertado definir que los simples errores materiales de escritura suceden, cuando sin intención conocida se inscriban unas palabras por otras, se agrega o se omite la expresión de algunas circunstancias formales de los asientos o se equivoquen los nombres, apellidos o generales de la ley, sin alterar el sentido general de la inscripción.

RESOLUCION D.A. N° 685 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 334.655", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

En este orden de ideas, existe error material cuando el acto rectificador tiene idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado; no lo hay cuando el acto rectificador revoca materialmente el acto rectificado.

Por lo cual, la reforma o modificación en los términos apuntados, es solo una revisión de la administración por contrario imperium, la cual opera sobre un acto administrativo válido, cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable.

En suma, la innovación o modificación material es excepcional, ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original, sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de lo que se modifica.

Que la sustitución material revelada en los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, detectada en el plazo para la presentación de las pólizas (Cláusula 9ª – 9.5 último párrafo), y la del mismo Contrato MH N° 110/17, Cláusula 7ª, Num.7.1 en cuanto al número de Lote, no afectan su validez, el objeto, competencia, voluntad y forma, quedando por ende establecida la Cláusula 9ª – 9.5 de los referidos Contratos de la siguiente manera: ***"Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Ministerio de Hacienda, como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del Contrato";*** y la ***Cláusula 7ª – 7.1, "Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y lugares establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones: Lote 3...(Contrato MH N° 110/17)".***

Que en el plexo legal tenemos al Art. 63, Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 – De contrataciones Públicas, que en su tercer párrafo expresa: "...***cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que por lo demás, se encuentran reunidos los argumentos que motivan la modificación parcial y específica de los contratos detallados precedentemente, y que concierne por una parte a la Cláusula Novena – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...9.5 último párrafo signados, y por otra a la Cláusula 7ª – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO – 7.1, signados el 10 de octubre de 2017 (Contratos 109/17 y el 110/17), y el 17 de octubre de octubre (Contrato MH N° 111/17), manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones de los contratos originales.

Por lo expuesto, reunidos los fundamentos técnico-jurídicos del exordio que antecede y que justifican la procedencia de la modificación parcial de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, adendas mediante, se considera que existen elementos suficientes para determinar que las observaciones y modificaciones realizadas no empecen el objeto de los Contratos, y en consecuencia, la ejecutividad, sus efectos y obligaciones son absolutamente legítimos, así como la contraprestación económica bajo su régimen.

Que por las consideraciones expuestas, se impone la modificación de los contratos señalados, Cláusula 9ª – 9.5 y 7ª – 7.1, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 y con el alcance contenido en la exposición de motivos.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 67/17, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios administrativos, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo*

RESOLUCION D.A. N° 685.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 334.655", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".

Que la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007 y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación de los Contratos M.H N°s 109/17, 110/17 y 111/17 – *"Licitación Pública Nacional SBE N° 11/17 – Servicio de Limpieza para Oficinas del Ministerio de Hacienda – ID N° 334.655, con las* Empresas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.", Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato - 9.5 último párrafo; y la Cláusula 7ª – Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión del Servicio - 7.1, del Contrato MH N° 110/17, reformas que deberán ser formalizadas vía Adenda, conforme con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR los textos de las Adendas a los Contratos MH N°s 109/17, 110/17, 111/17 y sus suscripciones, para el perfeccionamiento de la modificaciones aprobadas.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 132550/17*